

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
II LEGISLATURAP
R E S E N T E



La suscrita, **Diputada Tania Larios Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 29 Apartado D inciso i, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 20 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y, 5 fracción I, 82, 83, fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de Jardines Polinizadores**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la resiliencia de los ecosistemas invita a replantear las políticas públicas efectuadas hasta hoy en la Ciudad de México, por ello, con el propósito de contribuir a la mejorar la calidad ambiental de la ciudad con miras a nuevos esquemas de conservación, se propone ampliar e integrar en el marco normativo el impulso de Jardines Polinizadores por toda la capital.

Los Jardines Polinizadores o Jardines de Polinizadores son espacios públicos o privados en los que se colocan plantas nativas de la región, que promueven el alimento, refugio, agua y espacio para los polinizadores. Éstos son animales tales como: abejas, avispas, hormigas, murciélagos, colibríes, mariposas, polillas, escarabajos, entre otros, que transportan polen de una flor a otra, ayudando a las plantas en su proceso de reproducción.

La importancia de los polinizadores radica en su capacidad para dispersar el polen o el polvillo producido a nivel microscópico por las plantas para su reproducción. Sin embargo, a pesar de esta importancia, en los últimos años se ha observado una disminución considerable de los polinizadores en el plantea a causa de las actividades antropogénicas,

tales como:

- Uso de pesticidas y plaguicidas en los cultivos, jardines y áreas verdes
- Introducción de especies exóticas en un ecosistema o región provocando daños severos al equilibrio ecológico
- Enfermedades causadas a los polinizadores por las especies exóticas
- Pérdida del hábitat por agricultura
- Pérdida de áreas naturales
- Cambio Climático
- Desarrollo de zonas habitacionales

Diversos organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), han reconocido que la disminución de polinizadores provocaría un efecto en cascada con consecuencias devastadoras para los ecosistemas, pues, tendríamos disminución de áreas verdes, frutas y animales que se alimentan de estas frutas, así como la disminución de alimentos para el consumo humano.

En ese sentido, los polinizadores tienen un papel fundamental para la regulación de los ecosistemas, razón por la cual, las autoridades de la Ciudad de México, debemos impulsar políticas públicas para mejorar los espacios en los cuales se desenvuelven estas especies para que sigan contribuyendo al ciclo de la vida.

Esta inquietud, que emana de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ha sido ya tomada en consideración y se encuentra en proceso de dictamen en el Senado de la República, sin embargo, más allá del trámite que las iniciativas que anteceden a esta tengan, lo importante, es comenzar a garantizar el medio ambiente sano para las y los habitantes de la Ciudad de México, como esta entidad se ha caracterizado siempre, siendo una ciudad innovadora y de derechos.

I. Encabezado o título de la propuesta.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, en materia de Jardines Polinizadores.**

II. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

El derecho a un medio ambiente sano, es uno de los ámbitos que considera la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, esto implica que los instrumentos del derecho ambiental deben estar orientados a la preservación del medio ambiente, en particular, a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia los ecosistemas, porque es la relación entre los seres vivos y las condiciones que les mantienen con vida.

La conservación de la biodiversidad y resiliencia de los ecosistemas demanda la intervención pública para garantizar espacios libres de amenazas a las que se encuentran sometidas por el decurso de las actividades antropogénicas, de ahí, que es importante reconocer esa responsabilidad que tenemos las autoridades de la Ciudad de México para contribuir al derecho superior de garantizar un ambiente sano y protección ambiental.

III. Problemática desde la perspectiva de género, en su caso;

No hay una problemática de género específica dado que el impacto de la iniciativa es universal.

IV. Argumentos que la sustentan:

El derecho a un medio ambiente sano, se estableció el 28 de junio de 1999, con la reforma al artículo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de igual forma, la Constitución Política de la Ciudad de México lo reconoció desde 2017 a nivel local.

En ese sentido, de conformidad con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en su publicación del 28 de marzo de 2019 en la página del Gobierno de México: *"los polinizadores son cruciales para los ecosistemas y para nuestra alimentación. Sus poblaciones están disminuyendo, pero las grandes ciudades pueden ayudar... son esenciales en nuestro ambiente ya que son los animales que transportan el polen de una flor a otra, ayudando en su reproducción a más del 80% de las plantas con flores del mundo... Todos nos alimentamos gracias a los polinizadores. En México, el 88% de las 145*

especies cuyo fruto o semilla cultivamos y comemos como el chile, mango, calabaza, frijol o jitomate, dependen de los polinizadores para su producción. Y a nivel mundial, el 80% de los cultivos de los que obtenemos alimentos, bebidas, medicinas, tintas y fibras, dependen también de los polinizadores." Destacando la relevancia que tienen para la especie humana directa e indirectamente, pero en general para todo el entorno ecológico.

Lamentablemente, estas especies se encuentran amenazadas dado que: *"las poblaciones de algunos polinizadores, sobre todo insectos, como las abejas, enfrentan graves amenazas que abaten sus poblaciones. Sufren envenenamientos causados por el uso de insecticidas y herbicidas en cultivos, jardines y áreas verdes. Además, desafían la pérdida de hábitat por la agricultura, ganadería y el desarrollo de zonas habitacionales."*, en este sentido, la *European Food Safety Authority*, coincide ya que el Reglamento de Ejecución (UE) nº 485/2013 de la Comisión, de 24 de mayo de 2013, prohibió la utilización de nitroguanidinas, elemento presente en pesticidas.

Dada la importancia de los polinizadores, debemos tomar acciones específicas, legislativas y ejecutivas tendientes a proteger y preservar dichas especies, no sólo por el compromiso que tenemos con el medio ambiente, sino con la propia persistencia de la especie humana.

Los Jardines Polinizadores son hoy en día la mejor forma de resolver tan sensible problemática, que si bien, ésta frente a nuestros ojos, parece invisible por tratarse de especies diminutas en tamaño, pero grandes en su contribución a la subsistencia de los ecosistemas. Además, estos jardines han sido probados con anterioridad en la Ciudad de México, con resultados positivos.

Los Jardines Polinizadores contribuyen a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas porque se diseñan con base en plantas nativas ricas en néctar, sitios de anidación simples para los polinizadores, bebederos para los polinizadores visitantes y una diversidad de plantas para atraer a diversas especies de polinizadores.

La política pública de instalar Jardines Polinizadores por el extenso territorio de la Ciudad de México, debe acompañarse de acciones que permitan concientizar a la población sobre la

importancia de los polinizadores y el porqué de la infraestructura que se está creando. Toda política pública que no involucre a la población de manera activa está destinada al fracaso. Por ello, debemos resignificar la percepción existente acerca de los polinizadores, destacando su importancia para la sostenibilidad de los ecosistemas.

V. Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad;

PRIMERO. De conformidad al artículo 5 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, es facultad de las personas diputadas iniciar leyes y decretos y presentar proposiciones y denuncias ante el Congreso.

SEGUNDO. La propuesta presentada se encuentra en armonía con la Constitución local por cuanto refiere al artículo 13, Ciudad habitable, apartado A. Derecho a un medio ambiente sano, numerales 1 y 2, que establecen:

Artículo 13 Ciudad habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

- 1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*
- 2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

TERCERO. - En lo que refiere a la convencionalidad en el ámbito internacional, el Estado Mexicano ha suscrito el Convenio de la Diversidad Biológica, que es el primer tratado multilateral que aborda la importancia del tema, entre sus objetivos se encuentran, la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica, por lo que la propuesta resulta armónica con dichos postulados.

VI. Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, **en materia de Jardines Polinizadores.**

<p>ARTÍCULO 9° Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>...I al XIV Bis 1...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>(...)</p> <p>...XV al XLIV...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>ARTÍCULO 9° Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el ejercicio de las siguientes atribuciones:</p> <p>...I al XIV...</p> <p>XIV Ter. Crear Jardines Polinizadores administrados en el ámbito su competencia, así como promover su creación en los ámbitos público, privado y social, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas.</p> <p>...XV al XLIV...</p> <p>XLIV BIS. Diseñar e implementar programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía para concientizar y resignificar la importancia de los polinizadores y su importancia para lo sostenibilidad de los ecosistemas.</p>
<p>ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:</p> <p>... I al XIII...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:</p> <p>... I al XIII...</p> <p>XIV. Crear Jardines Polinizadores dentro de su demarcación territorial administrados en el ámbito su competencia, así como promover su creación en los ámbitos público, privado y social, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas.</p> <p>Para tal efecto, las demarcaciones territoriales deberán destinar uno por ciento del presupuesto total asignado al rubro de medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.</p> <p>XV. Diseñar e implementar programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dentro de su demarcación territorial, dirigidos a la ciudadanía para concientizar y resignificar la importancia de los polinizadores y su importancia para lo sostenibilidad de los ecosistemas.</p> <p>Para tal efecto, las demarcaciones territoriales deberán destinar el cero punto cinco por ciento del presupuesto total asignado al rubro de medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.</p> <p>(...)</p>

ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

...I al X...

ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

...I al X...

XI. Es responsabilidad de todas las personas habitantes o visitantes de la Ciudad de México respetar, mantener y cuidar de los Jardines Polinizadores, para contribuir a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se **adiciona** un **Quincuagésimo octavo y Septuagésimo quinto** párrafos al artículo 5, recorriendo los demás en su orden; se **reforman**: el primer párrafo, **adicionan** las fracciones **XIV Ter y XLIV BIS** al artículo 9; las fracciones XIV y XV al artículo 10; y la fracción XI al artículo 18; todas ellas de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal.

(...)

ARTÍCULO 5º.- Para los efectos de esta Ley, se estará a las definiciones de conceptos que se contienen en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley de Aguas nacionales, la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y la Ley del Derecho al Acceso Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México, así como las siguientes:

(...)

JARDÍN POLINIZADOR: Espacio público o privado en el que se colocan plantas nativas de la región, que proveen alimento, refugio, agua y espacio para los polinizadores.

(...)

POLINIZADORES: Animales como abejas, avispas, hormigas, murciélagos, colibríes, mariposas, polillas, escarabajos, entre otros, que se alimentan del néctar de las flores y durante sus visitas transportan accidentalmente polen de

una flor a otra, permitiendo que las plantas produzcan frutos.

(...)

ARTÍCULO 9º Corresponde a la Secretaría, además de las facultades que le confiere **la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

...I al XIV...

XIV Ter. Crear Jardines Polinizadores administrados en el ámbito su competencia, así como promover su creación en los ámbitos público, privado y social, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas.

...XV al XLIV...

XLIV BIS. Diseñar e implementar programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dirigidos a la ciudadanía para concientizar y resignificar la importancia de los polinizadores y su importancia para lo sostenibilidad de los ecosistemas.

(...)

ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

... I al XIII...

XIV. Crear Jardines Polinizadores dentro de su demarcación territorial administrados en el ámbito su competencia, así como promover su creación en los ámbitos público, privado y social, a fin de contribuir a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas.

Para tal efecto, las demarcaciones territoriales deberán destinar uno por ciento del presupuesto total asignado al rubro de medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

XV. Diseñar e implementar programas, acciones, talleres y cursos de educación ambiental dentro de su demarcación territorial, dirigidos a la ciudadanía para

concientizar y resignificar la importancia de los polinizadores y su importancia para lo sostenibilidad de los ecosistemas.

Para tal efecto, las demarcaciones territoriales deberán destinar el cero punto cinco por ciento del presupuesto total asignado al rubro de medio ambiente, cambio climático y bienestar animal.

(...)

ARTÍCULO 18.- Para la formulación y conducción de la política ambiental y aplicación de los instrumentos previstos en esta Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Local, así como, los particulares observarán los principios y lineamientos siguientes:

...I al X...

XI. Es responsabilidad de todas las personas habitantes o visitantes de la Ciudad de México respetar, mantener y cuidar de los Jardines Polinizadores, para contribuir a la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor, al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 07 días del mes de Octubre del año 2022.

DIPUTADA PROMOVENTE

Dip. Tania Nanette Larios Pérez

Tania Nanette Larios Pérez